

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: FIDEICOMISOS EN ACTIVIDADES BURSÁTILES

RESUMEN: el presente trabajo aborda el tema de los fideicomisos en la actividad bursátil incluyendo: fideicomiso de titularización, fideicomisos financieros, normativa sobre actividades autorizadas a los puestos de bolsa, normas generales para los fideicomisos individuales de administración de valores, contenido mínimo del informe de cumplimiento del fiduciario fideicomisos de garantías de emisiones de valores.

Índice de contenido

1. DOCTRINA.....	2
FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN, FIDEICOMISOS FINANCIEROS.....	2
ASPECTOS IMPOSITIVOS DE LAS INVERSIONES BURSÁTILES EN COLOMBIA.	3
2. NORMATIVA.....	5
NORMATIVA SOBRE ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LOS PUESTOS DE BOLSA.	5
NORMAS GENERALES PARA LOS FIDEICOMISOS INDIVIDUALES DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES.....	6
CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL FIDUCIARIO FIDEICOMISOS DE GARANTÍAS DE EMISIONES DE VALORES.....	9

1 DOCTRINA

FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN, FIDEICOMISOS FINANCIEROS

[BANCO NACIONAL BN VALORES PUESTO DE BOLSA]¹

“El fideicomiso es un contrato en el que intervienen, como mínimo y por mutuo acuerdo, dos personas, a las que llamamos fideicomitente y fiduciario. Además, la Ley establece la existencia de un tercero, denominado beneficiario o fideicomisario y que en ocasiones puede ser el mismo fideicomitente.

El fideicomiso es un contrato mercantil y como tal, es aplicable a un sinnúmero de operaciones. Sin embargo, siempre habrá nuevas posibilidades de aplicación, y nuevos usuarios del fideicomiso con fines muy particulares, como asociaciones, fundaciones, cooperativas, sindicatos, sociedades con fines no lucrativos, etc. Todos estos grupos encuentran en el fideicomiso una herramienta muy útil para la adecuada y correcta administración de sus bienes

(...)

4. Fideicomisos de Titularización

Fideicomiso mediante el cual, el fideicomitente entrega bienes de cualquier tipo al fiduciario, para que este, con base en el valor real de los mismos, emita títulos valores y los coloque en el mercado bursátil.

Su finalidad es la de transformar activos fijos o de lenta rotación en efectivo, que según el caso se trasladarán al fideicomitente o los destinará a cumplir los fines que el mismo

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

fideicomitente le haya indicado en el contrato.

Son múltiples los fideicomisos que aquí podríamos enumerar como de titularización entre ellos:

- * Titularización de Carteras
- * Para la compra de inmuebles
- * Obtención de Recursos Frescos
- * Titularización Inmobiliaria
- * De garantía, participación, proyectos de construcción, inmobiliarios, flujos de caja

(...)

8. Fideicomisos financieros para operaciones de financiamiento vía el mercado de capitales mediante titularización de activos (securitización o bursatilización)

Estos fideicomisos permiten la emisión de títulos representativos de deuda o certificados de participación respaldados en determinado tipo de activos como pueden ser las hipotecas u otros derechos crediticios."

ASPECTOS IMPOSITIVOS DE LAS INVERSIONES BURSÁTILES EN COLOMBIA

[BOLSAFÉ VALORES S.A.SOCIEDAD DE BOLSA]²

Impuesto a las Ganancias

Los resultados obtenidos por la negociación de los Valores Fiduciarios colocados mediante oferta pública - sean Títulos de Deuda o Certificados de Participación - obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas están exentos.

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

En el caso de empresas, estos resultados se hallan gravados con una alícuota del 35%.

Respecto a la renta que devengan los Valores Fiduciarios, deben hacerse algunas distinciones. Tanto las utilidades de los Certificados de Participación como los intereses de los Títulos de Deuda no se hallan alcanzados por el tributo en el caso de las personas físicas.

En el caso de empresas, las utilidades de los Certificados de Participación no están alcanzadas por el impuesto (se asimilan a la percepción de dividendos), mientras que los intereses de los Títulos de Deuda tributan el 35%.

Impuesto al Valor Agregado

La negociación de Valores Fiduciarios en el Mercado de Valores se halla exenta, según lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tanto las utilidades de los Certificados de Participación como los intereses de los Títulos de Deuda no se hallan alcanzados por el tributo.

Impuesto a los Bienes Personales

La tenencia de Valores Fiduciarios se encuentra alcanzada por el impuesto, aplicándose las alícuotas establecidas por la normativa vigente.

Impuesto a la ganancia mínima Presunta

La tenencia de Valores Fiduciarios, sean Títulos de Deuda o Certificados de Participación, tributan el 1% en concepto de Ganancia Mínima Presunta.

2 **NORMATIVA**

[SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES]³

NORMATIVA SOBRE ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LOS PUESTOS DE BOLSA

Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 8, de la sesión 123-99, del 09 de noviembre de 1999. Publicado en La Gaceta No. 246 del 20 de diciembre de 1999.

Ultima actualización: 20 de diciembre de 1999

§ Artículo 1

Además de las actividades señaladas en el Artículo 56 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, los puestos de bolsa podrán:

- a) Administrar fideicomisos testamentarios de valores, cuyo único propósito es otorgar la administración de los valores a un puesto de bolsa y autorizarlo para disponer de los valores fideicometidos de la forma prevista por el fideicomitente, en caso de su muerte.
- b) Administrar fideicomisos de administración de valores, cuyo único propósito es autorizar al puesto de bolsa a administrar como patrimonio separado los valores objeto del fideicomiso.
- c) Administrar fideicomisos de garantía, siempre que la garantía la constituyan valores cuya administración haya sido confiada al puesto de bolsa.

Las bolsas de valores podrán establecer contratos-marco para dichas actividades.

Artículo 2

Rige a partir de su publicación.”

NORMAS GENERALES PARA LOS FIDEICOMISOS INDIVIDUALES DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Aprobado por Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 11, acta 130-2000 de la sesión del 4 de enero del 2000. Publicado en La Gaceta No. 20 del 28 de enero del 2000.

§ Artículo 1. Ambito de aplicación

La presente normativa será aplicable a los fideicomisos individuales de administración de valores que administren los bancos y las demás entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

§ Artículo 2. Contenido mínimo del contrato

Deberá suscribirse un contrato con el cliente, o quien lo represente, el cual deberá contener, como mínimo lo siguiente.

- a) Individualización completa de las partes.
 - b) Facultades y/o limitaciones del fiduciario en relación con la política de inversión de los recursos.
 - c) Obligaciones y responsabilidades del fiduciario.
1. Invertir los fondos administrativos, de conformidad con lo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

establecido en el contrato del fideicomiso.

2. Comunicar al cliente cualquier hecho relevante que afecte las inversiones de la cartera que administra, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido.

d) En el caso de que el fiduciario deba contar con la autorización del fideicomitente para la compra de valores, indicación de la forma en que el cliente otorgará tal autorización. Indicación de la forma en que el fideicomisario podrá realizar retiros del fideicomiso.

e) Especificación de la custodia que utilizará el fiduciario para mantener los valores o, en su defecto, indicación de los mecanismos de seguridad que el fiduciario utilizará para mantener los valores a salvo de siniestros, robos u otras contingencias.

f) Período de vigencia del contrato.

g) Metodología para la fijación de la comisión, con indicación expresa de que ésta será la única retribución por los servicios de administración.

h) Gastos que serán de cargo del fideicomiso, forma y períodos en que éstos le serán cobrados.

i) Declaración del fiduciario de que no asume responsabilidad por valores cuyos emisores entren en cesaciones pagos o quiebra.

j) Reconocimiento expreso del fideicomitente de que el fiduciario no asegura rendimientos, de modo que la rentabilidad del fideicomiso está sujeta a las fluctuaciones del mercado de valores.

§ Artículo 3. Gestión individual

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

El fiduciario deberá administrar en forma separada los recursos de cada uno de los fideicomisos que administre. Los títulos valores que conforman la cartera administrada serán propiedad de cada fideicomiso. En ningún caso podrá transferir títulos entre fideicomisos sin efectuar una operación a través de una bolsa de valores.

§ Artículo 4. Suministro de información al cliente

El fiduciario deberá enviar al cliente un estado de cuenta, con la periodicidad que éste lo solicite en el respectivo contrato sobre la gestión desarrollada, indicando, como mínimo, composición de la cartera por tipo de título, emisor, vencimientos, rendimiento, método de valorización de la cartera. Lo anterior sin perjuicio de que el cliente solicite ésta y cualquier otra información en cualquier momento.

Por cada operación realizada en la administración de cartera, el fiduciario debe entregar al cliente una copia de la boleta de transacción, según los términos establecidos en el contrato general.

§ Artículo 5. Registro de las carteras administradas

El fiduciario deberá mantener actualizado en forma diaria el registro de la cartera de cada fideicomiso. Deberán registrarse todos los movimientos de la cartera, esto es, compras, ventas, intereses y dividendos recibidos.

Anexo 6

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

**CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL FIDUCIARIO
FIDEICOMISOS DE GARANTÍAS DE EMISIONES DE VALORES**

En el caso de los fideicomisos de garantía, el fiduciario deberá remitir un informe de cumplimiento, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Estados financieros del fideicomiso: los cuales deberán ser emitidos con base en la normativa contable establecida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Dichos estados deberán de contener mediante notas, *el detalle suficiente de las cuentas de los estados financieros necesarias para verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato firmado entre el fiduciario y el emisor.* Por ejemplo si se indica en el contrato que los recursos aportados se invertirán de manera que no se sobrepase un 20% en un mismo emisor, los estados financieros deberán presentar mediante nota, un detalle de la cuenta de inversiones transitorias clasificada por emisor.

Cuando el cierre contable coincida con el cierre del período fiscal, deberán presentarse estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado, así como los respectivos informes establecidos en el Acuerdo SGV-A-40 "Guía para la elaboración del informe complementario de los auditores externos que brindan sus servicios a los emisores de valores y sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores".

2. Cuando la información necesaria para la verificación del cumplimiento de las cláusulas del contrato firmado entre el Fiduciario y el Emisor (o Fideicomitente) no se haya suministrado mediante el punto 1 de esta guía, ya sea por la cantidad o naturaleza de la información, deberá presentarse además de los estados financieros el detalle correspondiente.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

3.- En el caso de que se trate de un Fideicomiso cuyo objetivo sea la creación de reservas que garanticen el pago de intereses y principal, se deberá presentar un detalle de dichas reservas, que incluya: saldo al inicio del trimestre, movimientos de trimestre (se debe indicar el concepto de cada movimiento) y saldo final. Adicionalmente se deberá presentar una conciliación entre el saldo de las reservas y el saldo de caja y bancos e inversiones transitorias.

4.- Declaración jurada del fiduciario, sobre el cumplimiento de las cláusulas del contrato firmado entre el fiduciario y el fideicomitente.”

FUENTES CITADAS

1 BANCO NACIONAL BN VALORES PUESTO DE BOLSA.(Consultado en Línea) el 13 de abril de 2007, en:

<http://www.bncr.fi.cr/BN/info.asp?c=bcaemp&sc=einve&t=eisf>

2 BOLSAFÉ VALORES S.A.SOCIEDAD DE BOLSA (Consultado en línea) el 13 de abril de 2007, en :

<http://72.14.209.104/search?q=cache:2AJspbatb3oJ:www.bolsafevalores.com/BolsafeValores-WebApp-context->

[root/archivos/Aspectos%2Bimpositivos%2Bdel%2BMercado%2Bde%2BCapitales%2B_nuevo_.pdf%3Bjsessionid%3D7DCE8A135048CDD470888C829401673F.nodel%3Fid%3D48+FIDEICOMISOS+BURS%C3%81TILES&hl=es&ct=clnk&cd=23&gl=crpresas](http://72.14.209.104/search?q=cache:2AJspbatb3oJ:www.bolsafevalores.com/BolsafeValores-WebApp-context-root/archivos/Aspectos%2Bimpositivos%2Bdel%2BMercado%2Bde%2BCapitales%2B_nuevo_.pdf%3Bjsessionid%3D7DCE8A135048CDD470888C829401673F.nodel%3Fid%3D48+FIDEICOMISOS+BURS%C3%81TILES&hl=es&ct=clnk&cd=23&gl=crpresas), esto

3 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES.(Consultado en línea) 13 de abril de 2007, en : <http://www.sugeval.fi.cr/scripts/search.idq>